



INSCRIPCIÓN DE CONSULTORES PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PARQUES DE LA EMAC-EP

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ANTECEDENTES:

La Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca – EMAC EP, es una empresa municipal de servicio a la ciudadanía cuya misión es el manejo en la gestión integral de los desechos sólidos en el Cantón Cuenca, prestando sus servicios de calidad a la comunidad en las áreas de barrido, limpieza, recolección, tratamiento y deposición final de los desechos sólidos, así como también el mantenimiento de las áreas verdes.

Dentro de este marco de competencias, la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca EMAC EP, como parte de su plan estratégico a través de la GESTION DE PARQUES Y ESPACIOS PUBLICOS, busca realizar la reconstrucción, readecuación y administración de parques y espacios verdes públicos, a fin de garantizar el funcionamiento de los parques y sus servicios; y, propiciar espacios aptos para el esparcimiento, la convivencia ciudadana y el uso recreativo, bajo criterios de accesibilidad y mejora de la calidad paisajística y ambiental.

Durante el año 2021, desde la Unidad de Reconstrucción de Parques de la EMAC EP, como parte de su gestión, se desarrolló el proyecto DIAGNOSTICO Y EVALUACIÓN DE LOS PARQUES RECREATIVOS DEL AREA URBANA DEL CANTON CUENCA, mismo que recoge indicadores de carácter cualitativo de los principales parques de la urbe cuencana. Para la recopilación de datos de campo se utilizó KoBoToolbox, un software gratuito y de código abierto que permite realizar levantamiento de información territorial para diferentes proyectos de investigación. Por medio de esta herramienta se recopilieron datos relativos a 275 parques localizados en la ciudad de Cuenca, cuyas fichas contienen, además de datos generales de cada predio, la información correspondiente al estado actual de mobiliario urbano, mobiliario deportivo, juegos infantiles, infraestructura urbana y áreas verdes. Con estos indicadores se determinó que, un porcentaje significativo (aproximadamente el 70%) de estos espacios públicos se encuentran en condiciones regulares y malas.

En este marco, desde el Dpto. de Áreas Verdes de la EMAC EP, a través de la Unidad de Reconstrucción de parques, se cuenta con los procesos RECONSTRUCCION DE PARQUES y READECUACION Y RECUPERACION DE PARQUES, con la finalidad de devolver las condiciones de operatividad a su infraestructura y equipamiento existente, bajo criterios de accesibilidad universal, sostenibilidad, mejora ambiental y paisajística.

Para ello, y, considerando criterios de equidad territorial, nivel de servicio a la comunidad, estado físico de la infraestructura y procesos de participación social y



gobernanza, se ha realizado la priorización de algunos espacios públicos recreativos de la ciudad con el objetivo de realizar una intervención integral, entre los que se encuentran parques menores y barriales de acuerdo a lo establecido en el PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN CUENCA (PUGS).

2. OBJETIVO:

Objetivo General:

Realizar la Fiscalización de las Obras de reconstrucción y readecuación de parques de la EMAC-EP.

Objetivo específico:

Contar con los instrumentos legales y técnicos que permitan realizar el seguimiento, control y fiscalización de las obras de reconstrucción de parques, enmarcados en el cumplimiento de la LOSNCP, reglamento y Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

3. ALCANCE

Las actividades de fiscalización propenderán a la verificación y supervisión del uso de una adecuada técnica y correcta ejecución de la obra, en aplicación de los términos y condiciones previstas en la oferta adjudicada a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, rubros contractuales, subcontratación, especificaciones técnicas, participación nacional mínima, cronogramas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores, transferencia tecnológica, cuando corresponda, y normas técnicas aplicables, con sujeción a lo previsto en el contrato.

La fiscalización será responsable de asegurar el debido y estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, guía de buenas prácticas ambientales, normas de salud y seguridad ocupacional, control de la calidad y cantidad materiales que debe cumplir por parte del Contratista, debiendo en todo momento observar las que hacen parte de los diseños definitivos y el contrato. La fiscalización no podrá cambiar las especificaciones generales o técnicas de diseño o de materiales.

El/la fiscalizador/a del contrato será la persona con quien el CONTRATISTA deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, así como a los integrantes de la Comisión para la recepción provisional y definitiva del contrato, de conformidad a lo establecido en la LOSNCP y en las cláusulas contractuales.

El/la Fiscalizador/a del contrato, está autorizado/a para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relacione con el trámite de pedidos de prórroga que pudiera formular la Contratista, en cumplimiento con el procedimiento está establecido en el Art. 290 del Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, cuya aprobación definitiva, de ser



procedente, corresponderá al administrador del contrato o a la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada, en el caso de que tales prórrogas modificaren el plazo total de ejecución contractual.

El/la Fiscalizador/a será el/la encargado/a de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las normas legales y de todas y cada una de las obligaciones y compromisos contractuales asumidos por parte de la Contratista. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y establecerá las multas y sanciones a que hubiere lugar, particular del que informará al administrador del contrato a fin de que, de aprobarse le sean aplicadas al Contratista de acuerdo a lo establecido en el Art. 293 del Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública.

El/la Fiscalizador/a deberá atenerse a los pliegos que forman parte del contrato, presentará los informes que le requiera el administrador del contrato a las autoridades respectivas. Así como dar cumplimiento a lo establecido en la LOSNCP, Reglamento y Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

4. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La metodología propuesta por el Consultor deberá estar encaminada al cumplimiento de las siguientes funciones que se resumen a continuación:

- Aprobación de los programas y cronogramas actualizados, presentados por el contratista y evaluación del grado de cumplimiento de los programas de trabajo;
- Sugerir durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que se estimen necesarias en el diseño y construcción de las obras, inclusive aquellas referidas a métodos constructivos;
- Medir las cantidades de obra ejecutadas y con ellas verificar y certificar la exactitud de las planillas de pago, incluyendo la aplicación de fórmulas de reajuste de precios; el trámite de las planillas deberá observar lo establecido en los pliegos contractuales de las obras fiscalizadas.
- Examinar los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo, a través de ensayos de laboratorio, pruebas en sitio o certificados de calidad;
- Resolver las dudas que surgieran en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto;
- Preparar los informes de fiscalización para la EMAC EP
- Disponer justificadamente el reemplazo del personal y/o equipos que no satisfagan los requerimientos necesarios;



- Anotar en el libro de obra (que permanecerá bajo su custodia y responsabilidad), las observaciones, instrucciones o comentarios que en su criterio deben ser considerados por el contratista para el mejor desarrollo de la obra. Aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular;
- Presentar Informe Final sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados previo a la recepción provisional;
- Exigir al contratista el cumplimiento de las leyes laborales, de seguridad social y de las normas de seguridad industrial pertinentes.
- Cuando la fiscalización, durante la ejecución de la obra y hasta la entrada en operación de la misma, advirtiera vicios de construcción, dispondrá que el contratista proceda a corregir los defectos observados incluyendo la demolición total y el reemplazo de los trabajos mal ejecutados o defectuosos y le concederá un plazo prudencial para su realización. A la expiración de este plazo, o antes, si el contratista lo solicitare, se efectuará un nuevo reconocimiento; si de éste resultare que el contratista no ha cumplido con las órdenes emanadas, se podrá ejecutar por parte de la contratante y a costo del contratista los trabajos necesarios, a fin de corregir los defectos existentes, no eximiendo al contratista de las responsabilidades o multas en que hubiera incurrido por incumplimiento del contrato.
- Controlar el cumplimiento de la aplicación del plan de manejo ambiental y especificaciones técnicas ambientales que son parte de los documentos precontractuales.

5. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

La entidad dispone de los estudios, diseños integrales, presupuesto y demás insumos que son parte del objeto contractual de las obras a fiscalizar.

6. PRODUCTOS ESPERADOS

La información que presentará el Consultor a la contratante y por cada uno de los espacios fiscalizados es la siguiente:

- Informe mensual de fiscalización.
- Informe mensual de contratos complementarios en caso de existir.
- Planillas de obra mensuales aprobadas.
- Planillas de reajuste provisional y definitivo de precios del anticipo y de obra.
- Planillas de costo más porcentaje en caso de existir.
- Informe Final del contrato de obra previo a su recepción provisional.
- Planilla de consultoría (Fiscalización) - Informe Final de fiscalización.



Es obligación del consultor la presencia permanente de su personal técnico de apoyo en los frentes de trabajo. El consultor debe entregar tanto impresa como en formato digital (Excel, Autocad, etc.) la información de planillas, informes de avance, planos y demás documentos que requiera la EMAC EP.

El CONSULTOR asume la responsabilidad total por la validez del trabajo a realizarse, obligándose a elaborarlo de acuerdo a los criterios técnicos y legales aplicables en el Ecuador

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para las obras reconstrucción y readecuación de parques varía de aproximadamente 60 a 120 días de acuerdo a lo establecido en cada contrato suscrito y contado a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato o a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio del administrador del contrato.

Del mismo modo, este contrato se sujetará a lo establecido en la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, Art. 334, que señala: *"El contrato de fiscalización tiene una relación jurídica directa con el contrato que fiscaliza; por lo que, las terminaciones anticipadas, suspensiones, prórrogas, ampliaciones, etc., del contrato fiscalizado, deberán también ser considerados en los correlativos contratos de fiscalización"*.

8. PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE EXPERIENCIAS DEL OFERENTE Y PERSONAL TÉCNICO CLAVE:

8.1 EXPERIENCIA GENERAL

Requisito:	10 % del Presupuesto Referencial
Justificación:	El oferente debe acreditar la experiencia general mínima obtenida durante los últimos 15 años, en la construcción o fiscalización de obras de infraestructura en general

8.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Requisito:	5 % del Presupuesto Referencial
Justificación:	El oferente debe acreditar la experiencia específica mínima obtenida durante los últimos 15 años Fiscalización o construcción de obras de infraestructura pública: Regeneraciones urbanas, parques, plazas, plazoletas, adoquinados, pavimentación rígida, muros, veredas, bordillos.



8.3 PERSONAL TÉCNICO Y SU EXPERIENCIA

La experiencia del personal técnico de apoyo requerida puede ser obtenida en calidad de: Contratista, Subcontratista, Director de proyecto o parte de un equipo técnico de fiscalización. En este último caso, los montos acreditados para experiencia corresponderán a la participación en cada uno de los proyectos, condición que será demostrada con la documentación que corresponda (oferta técnica económica, actas de entrega recepción donde se indique la participación, otros).

El Consultor invitado podrá cumplir con la función de Jefe de Fiscalización.

No.	Función	Nivel de estudio	Titulación Académica	Cantidad
1	Jefe de Fiscalización	TERCER NIVEL	Arquitectura / Ing. Civil	1
2	Residente de Fiscalización	TERCER NIVEL	Ing. Civil / Arquitectura	1-3

Nota: Al tratarse de intervenciones dentro del contexto urbano, es imperante que el equipo de fiscalización este conformado con los dos tipos de perfiles. Es decir, si el Jefe de fiscalización tiene como formación académica la Arquitectura, será obligatorio entonces que, el Residente de Fiscalización tenga como formación la rama de Ing. Civil y viceversa.

EXPERIENCIA MÍNIMA:

No.	Función	Nivel de Estudio	Titulación Académica	Cantidad
1	Jefe de Fiscalización	TERCER NIVEL CON TÍTULO	Arquitectura / Ing. Civil	1
No.	Experiencia requerida. Descripción	Tiempo mínimo (años)	Número de Proyectos	Monto de Proyectos
1.1	Fiscalización o construcción de obras de infraestructura pública: Regeneraciones urbanas, parques, plazas, plazoletas, adoquinados, pavimentación rígida, muros, veredas, bordillos.	3 años de ejercicio profesional (esta temporalidad será validada con la fecha de emisión del título académico de tercer nivel)	1	100% del Presupuesto Referencial
No.	Función	Nivel de Estudio	Titulación Académica	Cantidad
2	Residente de		Ing. Civil /	1-3



No.	Experiencia requerida. Descripción	Tiempo mínimo (años)	Número de Proyectos	Monto de Proyectos
2.1	Fiscalización o construcción de obras de infraestructura pública: Regeneraciones urbanas, parques, plazas, plazoletas, adoquinados, pavimentación rígida, muros, veredas, bordillos.	3 años de ejercicio profesional (esta temporalidad será validada con la fecha de emisión del título académico de tercer nivel)	1	50% del Presupuesto Referencial

*** Para la presente etapa de inscripción no se requiere la presentación de documentación de respaldo de personal técnico clave, únicamente el profesional seleccionado deberá cumplir con este requisito.**

8.4 DOCUMENTOS A ENTREGAR PARA LA EVALUACIÓN Y VALIDCIÓN DE EXPERIENCIAS TANTO DEL OFERENTE COMO DEL PERSONAL TÉCNICO CLAVE.

- **Copias simples de las actas de entrega-recepción:** de trabajos realizados en calidad de contratista o subcontratista con el sector público. En este caso, se consideran válidas las actas de entrega recepción única o definitiva.
- **Certificados de servicios profesionales de obras ejecutadas con el sector privado.** En este caso los certificados serán expedidos por autoridad competente (representantes legales del contratante o sus delegados, debidamente acreditados) beneficiarias de dicho servicio; estos certificados irán acompañados de la copia de la/s factura/s emitida/s por el Profesional a favor del beneficiario del servicio, ello con la finalidad de verificar la participación en la ejecución contractual. El certificado deberá indicar la naturaleza del proyecto, montos y plazos de ejecución, participación y funciones del profesional.
- **Certificados de servicios profesionales de obras ejecutadas con el sector público.** Si la experiencia del oferente fue la obtenida con la prestación en un contrato suscrito con el sector público, la condición será validada con el certificado respectivo emitido por el Administrador del Contrato o por un funcionario de nivel jerárquico superior para lo cual se presentará la documentación que demuestre el rol jerárquico del emisor del certificado.



Si los certificados son emitidos por funcionarios que no cumplen la condición anterior, entonces el documento irá acompañado de la copia de la/s factura/s emitida/s por el Profesional a favor del beneficiario del servicio, ello con la finalidad de verificar la participación en la ejecución del proyecto o desempeñando las funciones que validen la experiencia requerida. El certificado debe indicar la naturaleza del proyecto, montos y plazos de ejecución, participación y funciones del profesional.

- **Experiencia obtenida bajo relación de dependencia: con el sector público o privado.** Si la experiencia del oferente fue la obtenida bajo relación de dependencia, la condición será validada con el certificado respectivo al cual se adjuntará la documentación de soporte en la que se indique la naturaleza del proyecto, plazos de participación y funciones del profesional. Adjunto a toda esta documentación se incluirá el mecanizado IESS. En este caso el monto de experiencia validado será determinado en relación al Salario Básico Unificado que recibió el profesional multiplicado por el tiempo que el funcionario laboró en el mencionado proyecto o desempeñando las funciones afines a la experiencia solicitada.

En cualquiera de los casos, si la experiencia declarada fue obtenida en calidad de Contratista/Consultor, el valor de experiencia acreditada corresponderá al 100% del valor ejecutado y que consta en las respectivas actas o documentación. Si la experiencia declarada fue obtenida en calidad de integrante de un equipo de consultoría, el valor acreditado tanto para la experiencia general como específica, corresponderá al porcentaje de participación del estudio. Para este caso, se adjuntará la documentación de soporte respectiva.

9. EQUIPO O MAQUINARIA MÍNIMO:

EQUIPOS E INSTRUMENTOS DISPONIBLES

Para el cumplimiento de los objetivos y funciones que se enmarcan en el objeto contractual, es necesario que el Consultor cuente con el servicio permanente de laboratorio de materiales y ensayo de hormigones. El costo económico derivado de esta obligación, debe ser incluido como parte de la oferta técnica – económica.

***Para la presente etapa de inscripción no se requiere adjuntar documentación referente a este ítem. Únicamente el profesional seleccionado deberá cumplir con este requisito.**

10. PLAN DE TRABAJO, METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

En la Metodología y cronograma de ejecución se calificará los siguientes aspectos:



- a) Desarrollo de objetivos, actividades, acciones, productos y metas;
- b) Descripción del enfoque, alcance y metodología del trabajo que revele el conocimiento de las condiciones generales y particulares del proyecto materia de la prestación del servicio de consultoría;
- c) Programa o programas de actividades, asignación de profesionales y cronograma de ejecución del proyecto.

***Para la presente etapa de inscripción no se requiere adjuntar documentación referente a este ítem. Únicamente el profesional seleccionado deberá cumplir con este requisito.**

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

11.1. ANTICIPO

No se prevé entrega de valor alguno por concepto de anticipo.

11.2. CONDICIONES DE PAGO

De acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, en el Art. 335.- Forma de pago de los contratos de fiscalización. – “En los contratos de fiscalización de obra, el pago se lo realizará conforme a las siguientes reglas:

1. El pago del monto contractual se realizará de manera mensual y en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza, es decir, el valor del contrato de fiscalización se dividirá para el monto del contrato de obra y el resultado obtenido se multiplicará por el valor de la planilla mensual de obra, el valor resultante de esta última operación corresponderá al pago mensual a realizarse por los servicios de fiscalización durante el plazo contractual.
2. El fiscalizador presentará un informe mensual de actividades conforme lo previsto en el contrato y las Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.
3. Este informe deberá ser aprobado por el administrador del contrato de fiscalización, en el plazo de 15 días contados a partir de la entrega por parte del fiscalizador;
4. En la fecha en la que se cumpla el plazo contractual establecido en el contrato de fiscalización, el administrador del contrato elaborará un informe técnico económico, en el cual se detallará el estado del servicio de fiscalización contratado según los pagos realizados en las planillas mensuales de avance y los informes mensuales aprobados.



5. *El informe contendrá el detalle de los recursos empleados por la fiscalización por concepto de personal, equipos y cualquier otro rubro contractual, solicitado por el administrador del contrato, a fin de establecer el valor real ejecutado.*
6. *El informe del administrador constituirá un requisito para los pagos mensuales o el último pago del contrato de fiscalización dentro del plazo contractual.*
7. *La ejecución de contratos complementarios o costo más porcentaje, que impliquen el incremento del valor del contrato fiscalizado, generará aumento del monto del contrato de fiscalización que deberá ser debidamente instrumentada.*
8. *En caso de prorrogarse el plazo total del contrato la entidad contratante, a través de la máxima autoridad o su delegado,*
9. *En ningún caso el contrato complementario de fiscalización superará el monto del límite legal establecido”.*

11.3. DOCUMENTOS HABILITANTES PARA EL PAGO:

Conforme lo previsto en el Capítulo IV “EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE FISCALIZACIÓN” de la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, se establece que para efectos de pago, se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Informe mensual de actividades
- Comprobantes de pagos por concepto de personal, equipos y cualquier otro rubro según oferta económica. (Facturas, roles de pago), a fin de establecer el valor real ejecutado.
- Informe técnico económico, favorable del Administrador del Contrato.
- Planilla de fiscalización
- Factura.

12. REAJUSTE DE PRECIOS

El presente proceso, no contempla reajuste de precios.

13. MULTAS

Se aplicará una multa del 1 por 500 de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse en los siguientes casos:

- Por cada día de retraso en la aprobación y trámite de planillas de obra de acuerdo a los términos establecidos en los pliegos y contratos de las obras fiscalizadas.
- Por no atender trámites administrativos derivados de la ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para ellos.



- Por cada día de ausencia injustificada del personal del equipo técnico clave en la fiscalización de las obras.
- Por no contar con la indumentaria de seguridad para el personal clave.
- Por no acatar las disposiciones de la administración del contrato, por cada día de incumplimiento.

Si el valor de las multas impuestas llegara a superar el 5% del valor del contrato, EMAC EP podrá terminar unilateralmente el contrato.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Participar en las reuniones de seguimiento y control de los proyectos que requiera la EMAC a través del Administrador del contrato.
- Presentar Informe Final del contrato de obra previo a su recepción provisional.
- Coordinar reuniones de trabajo, en el caso de que el desarrollo del proyecto así lo requiera.
- Disponer a su costo de un servicio de laboratorio de suelos para realizar los diferentes ensayos que requiera el control de calidad de los materiales pétreos empleados.
- Disponer a su costo de un servicio de laboratorio de hormigones para realizar los diferentes ensayos que requiera el control de calidad de los hormigones suministrados.
- Realizar el seguimiento, control y fiscalización de las obras de reconstrucción del parques, enmarcados en el cumplimiento de la LOSNCP, reglamento y Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado
- En el caso de que el contratista sea sujeto a reportar a la UAFE, deberá presentar al administrador del contrato, en la fase de ejecución contractual, el Certificado de Cumplimiento de la UAFE.
- Cumplir con lo establecido en la LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIAS LEYES RESPECTO DE LA DISCRIMINACIÓN POR EDAD EN EL SISTEMA LABORAL, publicada con fecha 14 de mayo de 2025, en el Séptimo suplemento Nro. 38 del Registro Oficial, en el Capítulo III, DE LAS REFORMAS A LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Art. 25.3 que señala: "Preferencia a la mano de obra local del programa de empleo del ente rector de trabajo.- Las entidades que conforman la



Administración Pública e institucional para la construcción, mantenimiento de obras y prestación de servicios que contraten directamente o a través de proveedores, darán prioridad a la mano de obra local, calificada y registrada en el programa de empleo del ente rector de trabajo".

14.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

- Designar al Administrador de Contrato.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el Fiscalizador.
- Suscribir las actas de entrega recepción única.
- Realizar gestiones con el GAD Municipal, entidades y empresas públicas para facilitar la consecución de información.
- Proporcionar al contratista los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos de consultoría, de los que dispusiera, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista

15. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE PARTICIPANTES:

La presente convocatoria pública se dirige a profesionales de Arquitectura e Ingeniería civil, para la conformación de una base de datos de profesionales habilitados para la Fiscalización de obras de reconstrucción y readecuación de parques de la EMAC-EP, esto con el objetivo de garantizar la concurrencia, transparencia e igualdad de oportunidades.

La selección de consultores se realizará en dos etapas:

1. Una primera instancia en la cual se levantará una base de datos de profesionales inscritos, quienes deberán compilar la información solicitada y remitir al momento de su registro, la documentación que permita validar el cumplimiento de los requisitos mínimos especificados en el Anexo: TÉRMINOS DE REFERENCIA.
2. De acuerdo al cronograma establecido en la presente convocatoria, se realizará un sorteo público en las oficinas de la EMAC-EP y será transmitido a través de sus medios oficiales, en esta instancia se seleccionarán 2 profesionales por proceso de fiscalización: el primero será el ganador -a quien se procederá a invitar a participar en primera instancia-, y un segundo nombre sorteado, en el caso de que el primero por razones ajenas a la EMAC-EP, no cumpla con los requisitos mínimos especificados en la presente convocatoria.



El cumplimiento de los requisitos se verificará entre los sorteados mediante la metodología de cumple/no cumple. En este sentido, cabe recalcar que, **únicamente quienes cumplan con todos los parámetros indicados en la presente convocatoria, podrán ser invitados a presentar su oferta para el proceso de Contratación Directa de Consultoría de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública**

Documentación mínima requerida:

1.	FORMULARIO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL. Link: https://forms.gle/7qcgr1VcC1bL5R1y9
2.	RESPALDO DOCUMENTAL PARA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL. <i>(mínimo 1 contrato – máximo 2 contratos)</i>
3.	RESPALDO DOCUMENTAL PARA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA. <i>(mínimo 1 contrato – máximo 2 contratos)</i>

De acuerdo a lo establecido en el cronograma, se elaborará y publicará el listado de profesionales participantes en los sorteos para fiscalización de los procesos de reconstrucción y readecuación de parques.

A través de los medios oficiales de la EMAC-EP se informará el lugar y hora para el desarrollo del sorteo público de consultores. Este sorteo será realizado en las oficinas de la EMAC-EP y será transmitido en vivo a través de las redes sociales de la entidad.

FECHA DE ELABORACIÓN: 2 DE JULIO DE 2025

FIRMA	FIRMA
Realizado por: Mgs. Martha Cecilia Criollo Plaza	Revisado por: Arq. Paisajista Nelson Días Vidal